



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
EXTRACTO



00000001

1

2

3 **ACTO O CONTRATO:**

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA XPRESSIV S.A.

5

6 **FECHA DE OTORGAMIENTO:**

7 12 DE ENERO DEL 2005

8

9 **OTORGANTE:**

10 CESAR ELIAS NADER UQUILLAS Y

11 RUTH ELIZABETH NADER UQUILLAS

12

13 **OBJETO:**

14 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA

15

16 **CUANTÍA:**

17 USD. 800.00

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 LP



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000002

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA:
XPRESSIV SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADO POR:
CESAR ELIAS NADER UQUILLAS
RUTH ELIZABETH NADER UQUILLAS**

CUANTIA: U.S.D. 800,00

DI 4 COPIAS

IH

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen los señores **CESAR ELIAS NADER UQUILLAS** y, **RUTH ELIZABETH NADER UQUILLAS**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada en su orden de comparecencia, domiciliados en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito; quienes, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal

1 y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la
3 Constitución de la Compañía Anónima: XPRESSIV SOCIEDAD ANÓNIMA, de
4 acuerdo con las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de la siguiente Escritura
6 Pública los señores: UNO) CESAR ELIAS NADER UQUILLAS, casado; DOS)
7 RUTH ELIZABETH NADER UQUILLAS, divorciada; todos por sus
8 correspondientes y propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
9 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes
10 en ésta ciudad de Quito, sin prohibición para establecer la siguiente
11 compañía.- **SEGUNDA. CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
12 constituir la Compañía Anónima XPRESSIV SOCIEDAD ANÓNIMA, que se
13 registrará por las Leyes del Ecuador y los siguientes Estatutos.- **CAPITULO**
14 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
15 **DURACIÓN: Artículo UNO.- Nombre.-** La compañía llevará el nombre de
16 XPRESSIV SOCIEDAD ANÓNIMA.- **ARTICULO DOS.- Domicilio.-** El
17 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito; y, por resolución de
18 la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
19 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
20 del Exterior, conforme a la Ley.- **Artículo TRES.- Objeto.-** La sociedad se
21 dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación,
22 exportación, comercialización, venta, representación, distribución, provisión,
23 mantenimiento, transporte ocasional como complemento a su La sociedad se
24 dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación,
25 exportación, comercialización, venta, representación, distribución, provisión,
26 mantenimiento, transporte ocasional como complemento a su escribir,
27 sumadoras, calculadoras fax, equipos inalámbricos, dispositivos inteligentes,
28 sus partes, accesorios, dispositivos móviles para almacenar información y que



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 contengan información sobre temas diversos, suministros, sistemas y
2 utilitarios, en todas sus variedades; en general, todo lo referente con el mundo
3 de la computación e informática; así también, herramientas, libros, instructivos,
4 elementos decorativos, videos, diskette-s, compact discs y maquinaria para el
5 desarrollo, producción, elaboración, tecnificación, y mantenimiento en óptimas
6 condiciones de éste tipo de giro comercial; la compañía tendrá también como
7 actividades principales el desarrollo, diseño, mantenimiento, elaboración de
8 sistemas informáticos (software); además el asesoramiento, mediante cursos y
9 actividades educativas, pedagógicas, técnicas y científicas a entidades que así
10 lo requieran, actividades que no conlleven ningún tipo relación con las de
11 educación superior; así como también, la publicidad que requieran todos los
12 elementos y productos antes señalados; todo este objeto social se lo podrá
13 negociar y comercializar en sus diversas manifestaciones a través de Internet.
14 b) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación;
15 Formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración,
16 seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: ambientales, de
17 forestación, reforestación, sociales, educativos, empresariales o Se inversión,
18 públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
19 productivo, agrícola, ecológico, ambiental, informático, económico, petrolero,
20 comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; c) Importar,
21 exportar, comercializar, distribuir, transportar, arrendar, consignar, intermediar,
22 producir, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda
23 clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina,
24 antigüedades, obras de arte. artesanías, ropa y demás bienes a saber: Toda
25 clase de mercadería; Equipos y sistemas de comunicación y
26 telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura;
27 Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos
28 y computadoras, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; Toda

1 clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería, artículos de deporte y
2 atletismo; Librería y todas sus actividades conexas; Equipos, muebles c
3 instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material
4 de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en
5 general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos
6 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos
7 y utensilios de cocina; productos dietéticos; Productos alimenticios para el
8 consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de
9 mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados; 'lodo tipo de productos
10 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
11 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Medicinas;
12 Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de confitería; Artículos
13 para la higiene personal y de limpieza en general; productos especiales para
14 bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos
15 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa,
16 prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las
17 materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas;
18 Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, máquinas
19 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; Artículos de
20 cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
21 conexas, (papel, pulpa, tinta etcétera); Joyas y artículos conexos en la rama de
22 joyería; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares
23 como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; pinturas, barnices y
24 lacas; Productos de hierro y acero; Todos los tipos de productos derivados del
25 petróleo, Insumos para la actividad petrolera y conexas; Insumos, productos o
26 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Todo tipo de
27 materiales de construcción. Equipos pesados y camineros; Toda clase de
28 vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento,
2 abastecimiento, vulcanización, balanceo, alineación, comercialización
3 distribución de combustibles y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica;
4 Accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller
5 mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas,
6 motores nuevos o usados; Equipos, materiales y suministros para la industria
7 petrolera; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
8 refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de
9 cualquier tipo, variedad y estado.- Para el cumplimiento de este objeto, la
10 sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite, tomar
11 dinero en préstamo, tomar dinero para el pago de obligaciones, dar bienes
12 muebles o inmuebles en garantías de obligaciones propias o de terceros.
13 Podrá celebrar todo tipo de actos y de contratos ya sean estos civiles,
14 comerciales, industriales necesarios o convenientes para el logro de sus fines
15 propios; la compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa nacional o
16 extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general; todo
17 cuanto esté relacionado con su objeto social propiciando su cabal desarrollo.-
18 **Artículo CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
19 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
20 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
21 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración. si así lo
22 resolviera la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y
23 en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
24 **RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.- Del Capital.-** El Capital suscrito de
25 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, de un valor de UN
27 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, nominativas y
28 ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmadas por el

1 Presidente y Gerente General de la Compañía.- El Capital será suscrito,
2 pagado y remitido hasta por el límite del capital autorizado en las
3 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de
4 Accionistas y conforme la Ley.- El Capital Suscrito y Pagado de esta compañía
5 consta en las declaraciones.- **Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.-** El
6 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
7 resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma
8 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
9 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
10 tuvieron pegadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo SIETE.-**
11 **Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
12 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo
13 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría.- **Artículo OCHO.- Libro de Acciones.-** La
15 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán
16 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
17 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
18 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de
19 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
20 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**
21 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
22 **RESERVAS.- Artículo NUEVE.-** El ejercicio económico será anual y terminará
23 el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada año y dentro de los
24 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
25 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
26 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
27 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
28 Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
2 Compañía.- **Artículo DIEZ.- Utilidades y Reservas.-** La Junta General de
3 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción
4 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo
5 menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del Fondo de
6 Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de
8 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.-
9 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
10 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo ONCE.-** La Compañía
11 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
12 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos
13 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
14 y estos Estatutos.- **Artículo DOCE.- De la Junta General de Accionistas.-**
15 La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía,
16 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
17 a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
18 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
19 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos .-
20 **Artículo TRECE.- Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de
21 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por
22 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
23 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión a la Junta
24 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a
25 Junta General a pedido de o de los accionistas que representen por lo menos
26 al veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se
27 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
28 Compañías .- **Artículo CATORCE.- Representación de los Accionistas.-**

1 Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
2 reunirán en el domicilio principal de la compañía: Los accionistas podrá
3 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista
4 o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
5 El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
6 representantes de los Accionistas los administradores y Comisarios de la
7 Compañía.- **Artículo QUINCE.- Quórum.-** La compañía estará de
8 conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías; esto
9 es, que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
11 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
12 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier
13 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
14 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
15 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
16 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no
17 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
18 primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así
19 convocada así se constituirá con el número de Accionistas presentes para
20 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
21 expresarse estos particulares en la Convocatoria que se haga.- **Artículo**
22 **DIECISÉIS.- De la Presidencia.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el
23 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
24 falta del Presidente actuará quién lo subrogue, que sea uno de los vocales del
25 Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
26 actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en
27 orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona
28 que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **Artículo DIECISIETE.-**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General
2 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la
3 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
4 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
5 la empresa que no se hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su
6 competencia lo siguiente: **a.** Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario
7 principal y suplente, así como vocales principales y alternos del Directorio.- **b.**
8 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
9 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
10 utilidades, formación de reservas y aspectos administrativos.- **c.** Resolver
11 sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del plazo, disolución
12 anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto
13 social, de conformidad con la Ley de Compañías.- **d.** Aprobar anualmente el
14 Presupuesto de la Compañía.- **e.** Fijar las remuneraciones que percibirán el
15 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- **f.**
16 Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía, designar a los
17 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
18 cuentas de liquidación.- **g.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
19 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
20 Directorio; y, la de los requieran autorización de la Junta General de
21 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
22 Compañías.- **h.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes
23 Generales, de conformidad con la Ley.- **i.** Interpretar obligatoriamente el
24 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- **j.** Resolver
25 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
26 atribución de otro órgano de la Compañía.- **k.** Los demás que contemplen la
27 Ley y éstos Estatutos.- **Artículo DIECIOCHO.- Junta UNIVERSAL:** La
28 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la

modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos.- **Artículo VEINTE.- Período de los Vocales.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo VEINTIDÓS.- Convocatoria.-** La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **Artículo VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio:** Las atribuciones y deberes del directorio son: **a.** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.- **b.** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año.- **c.** Analizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1 propiedad de la compañía.- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
2 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en
3 razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e. Controlar el movimiento
4 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f.
5 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.- g. Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales,
7 del estatuto y reglamentos.- h. Dar a conocer y poner a consideración en
8 forma anual a la Junta General de Accionistas, la creación e incrementos de
9 reservas legales, facultativas o especiales.- **Artículo VEINTICUATRO.-**
10 **Resoluciones:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
11 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la
12 mayoría.- **Artículo VEINTICINCO.- Actas:** En cada sesión de directorio se
13 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y
14 Secretario que actuaron en la reunión.- **Artículo VEINTISÉIS.- Del**
15 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
16 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
17 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
18 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**
19 **VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y
20 deberes del Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de
21 Junta General y de Directorio.- b. Legalizar con su firma los certificados
22 provisionales y las acciones que se emitan.- c. Vigilar la marcha general de la
23 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
24 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d. Velar por
25 el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las
26 políticas de la entidad.- e. Firmar el nombramiento del Gerente General y
27 conferir copias del mismo debidamente certificadas.- f. Subrogar al Gerente
28 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones

1 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
2 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito el
3 nombramiento.- **g.** Las demás que señale la Ley de Compañías, los estatutos
4 y reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
5 **VEINTIOCHO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la
6 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
7 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
8 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será
9 el Representante Legal de la compañía.- **Artículo VEINTINUEVE.-**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
11 atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.** Representar legalmente
12 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial.- **b.** Conducir la gestión de los
13 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.- **c.** Dirigir la
14 gestión económico-financiera de la compañía.- **d.** Gestionar, planificar,
15 coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía.- **e.**
16 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.- **f.**
17 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
18 conjunta con el Presidente, hasta por el monto hasta el que se le autorice.- **g.**
19 Suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y certificados sobre
20 el mismo.- **h.** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
21 Registro Mercantil.- **i.** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
22 General de Accionistas.- **j.** Conferir poderes especiales y generales de
23 acuerdo en el estatuto y en la Ley.- **k.** Nombrar empleados y fijar sus
24 remuneraciones.- **l.** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros
25 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General
26 de Accionistas.- **II.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas.- **m.** Presentar a la Junta General de Accionistas el
28 balance, el estado de pérdidas y ganancias con la propuesta de distribución de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio
2 económico.- n. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
3 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
4 de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

5 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo**

6 **TREINTA.- Del Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
7 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
8 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo TREINTA**

9 **Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario:** Son atribuciones y deberes
10 del comisario las que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo
11 que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
13 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

14 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

15 **Artículo TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Disolución y
16 Liquidación de la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la
17 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima
18 segunda de ésta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y
19 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo**

20 **TREINTA Y TRES.- Disposición General:** En todo lo no previsto en el
21 presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás disposiciones
22 pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
23 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de
24 Accionistas.- **Artículo TREINTA Y CUATRO AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
25 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
26 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
27 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
28 sobre ésta materia.- **Artículo TREINTA Y CINCO.- Aditoria Externa:** En lo

1 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley .-

2 **DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con el que se constituye la
3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA; de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital, cuyo
5 detalle es el siguiente:

Nombres Socios	Capital suscrito U.S.D.	Capital Pagado Numerario	Acciones
1. CESAR NADER UQUILLAS	798	798	798
2. RUTH NADER UQUILLAS	2	2	2
TOTALES	800	800	800

6
7 **DOS.-** Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la
8 cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro que antecede,
9 reiterando que el valor de cada acción es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA, dando el aporte y pago en dinero por accionista el
11 mencionado en el cuadro antes elaborado. El pago en numerario de todos los
12 accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de
13 Capital de la compañía, que se agrega a la escritura como documento
14 habilitante.- **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de la
15 compañía por unanimidad nombran al señor César Elías Nader Uquillas, como
16 Gerente General de la Compañía, para un período determinado en las
17 cláusulas que anteceden, autorizando al mismo a que realice los trámites
18 pertinentes para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la compañía; y,
19 como Presidente de la compañía se nombra a la señora Ruth Elizabeth Nader
20 Uquillas.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
21 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este
22 instrumento público.- Firmada) Doctor Walter Hinojosa, con Matrícula
23 Profesional número cinco mil quinientos uno del Colegio de Abogados
24 de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para el otorgamiento de la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del
2 caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,
3 estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo todos los
4 comparecientes en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000009

5

6

7

8

9 f) Ruth Elizabeth Nader Uquillas

10 C.C.1702639590 C.V.

11

12

13

14

15 f) César Elías Nader Uquillas

16 C.C.170443572-4 C.V.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170263353-8

NADER GUILLAS RUTH ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS
RUTH ELIZABETH GUILLAS SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
29/11/1996

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA, QUITO

SEX CIVIL
F

PROFESION
ING. COMERCIAL

FORMA No. 628168

Ruth Elizabet



EQUATORIANA ***** V 11111111

NACIONALIDAD
DIVORCIADO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
ING. COMERCIAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELIAS NADER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SARA GUILLAS

QUITO 29/11/96

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
29/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 628168

Ruth

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación
ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0009824
NUMERO

170263353-8
CEDULA

Nader Guillas Ruth Elizabeth

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

12 ENE. 2005

NOTARIO VIGESIMO TERCERO



ECUATORIANA***** V33441442

NACIONALIDAD CASADO LUIRONIMA MERCEDES MARTINEZ I

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION ELIAS KALIL NADER

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SARA BEATRIZ UQUILLAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 5709/94

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE 510086

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DE REGISTRO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANO

NADER UQUILLAS CESAR ELIAS

13 NOVIEMBRE 1.968

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 05 116 01833

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 69

FIRMA DEL CEDULADO

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60 - 0095 NUMERO 1704435724 CEDULA

NADER UQUILLAS CESAR ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

SANTA PRISCILLA

PARROQUIA

PRINCIPAL DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

12 ENE. 2005

NOTARIO VIGESIMO TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7036061

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: HINOJOSA REINOSO WALTER ARMANDO

Fecha Reservación: 20/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1087220 XPRSSIV S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **XPRESSIV S.A.**
Aprobado 1087285

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001014**

Hemos recibido de

Nombre
NADER UQUILLAS CESAR ELIAS
NADER UQUILLAS RUTH ELIZABETH

Aporte
798.00
2.00
Total 800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

XPRESSIV S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Enero 11, 2005

FECHA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

12 ENE. 2005

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Page 1 of 1

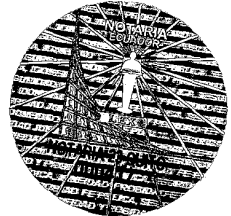


268041

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de
enero del dos mil cinco.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

Rs -



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía "XPRESSIV
3 S.A.", otorgada ante mí, el 12 de enero del 2005, lo referente a la
4 aprobación de la misma, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0542,
5 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 04 de febrero del
6 2005, suscrita por el Doctor José Eduardo Romero Ayala,
7 Especialista Jurídico.- Quito a, dieciséis de febrero del dos mil
8 cinco.-

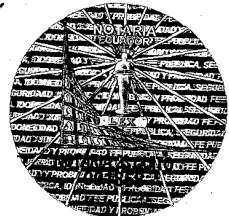


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V4033V1128



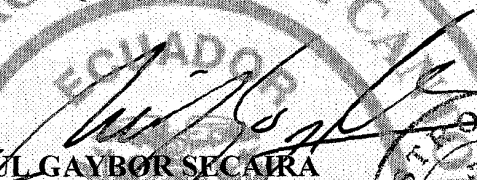


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de febrero del año 2.005, bajo el número **0865** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"XPRESSIV S.A."**, otorgada el doce de enero del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013225**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

